



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

28 OCT 1998

VISTO: El Expediente S.C. N° 97/96 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado "Investigación s/ encuesta y publicidad Kayen"; y

CONSIDERANDO: Que se ha realizado una investigación preliminar por parte del Tribunal de Cuentas por los pagos efectuados a la firma KAYEN PUBLICIDAD SRL en concepto de Publicidad y Encuestas.

Que según surge de las presentes actuaciones los libramientos de pagos involucrados fueron oportunamente desafectados, y mantenidos pendientes de aprobación por parte de este Organismo de Contralor, mediante las resoluciones que para cada uno de ellos se detallan en dicho anexo, atento a que conforme este Tribunal de Cuentas avanzaba en el análisis de los períodos mensuales, advertía la necesidad de evaluar un segmento temporal suficientemente extenso en función a la modalidad del servicio contratado.

Que este Organismo ha enfrentado dificultades para la obtención de la documentación, en virtud de las especiales características de los servicios contratados, lo que ha dado lugar al dictado de la Resolución Plenaria N° 05/97, en la cual se fijan pautas mínimas para la contratación de encuestas.

Que no obstante ello la administración, hasta el 01/04/97, continuaba considerando que dicha información no podía ser requerida por este Órgano de Control Externo, ( Dictamen N° 670/97 del Dr. Fernández Pessano en su calidad de Asesor Letrado, Expte. VA 45/96).

Que ante la agregación, en la causa "Romano, Juan Manuel c/ Tribunal de Cuentas de la Provincia s/ contencioso Administrativo" - Expte. N° 325/96 en trámite por ante el Superior Tribunal de Justicia, de nuevos elementos que inducen a este Organismo a presumir la posibilidad de la incorrección de las contraprestaciones, se hace necesario corroborar la efectiva prestación de los Servicios.

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



Que de conformidad a lo expuesto en Informe Legal N° 15/98 e Informe N° 327/98, fue solicitada a la Secretaría General de la Gobernación la remisión de los videocasetes y copia certificada de las encuestas, elementos cuyo resguardo temporal corre idéntica suerte que el resto de la documentación respaldatoria, a efectos de acreditar la efectiva prestación de los servicios contratados, no pudiendo ser cumplimentado el referido requerimiento por no encontrarse en esa Secretaría General el material pedido por el Tribunal de Cuentas.

Que al no contar este Órgano de Contralor con las constancias que avalen la efectiva prestación de los servicios brindados por la firma KAYEN PUBLICIDAD SRL, se concluye que existiría un presunto perjuicio fiscal.

Que según surge de lo actuado en cada uno de los expedientes detallados en el Anexo I, sería en principio responsable del presunto perjuicio fiscal el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, Sr. Jorge GARRAMUÑO, y de los detallados en el Anexo II existiría responsabilidad solidaria entre el precitado y diversos funcionarios, según se detalla en el mismo.

Que en consecuencia esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones al presunto responsable a efectos de que indique en esta etapa investigativa, si cuenta con justificativos o información no incluida en autos que hagan a su descargo, para lo cual podrá tener acceso al Expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el Art.2º) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

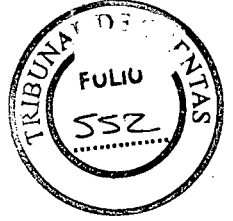
RESUELVE:

ARTICULO 1º - Comunicar al entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, Sr. Jorge GARRAMUÑO que por Expediente S.C. N° 97/96 se lleva a cabo una investigación preliminar por el pago a la firma KAYEN PUBLICIDAD SRL, en concepto de Publicidad y Encuestas, de

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”*



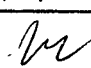
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

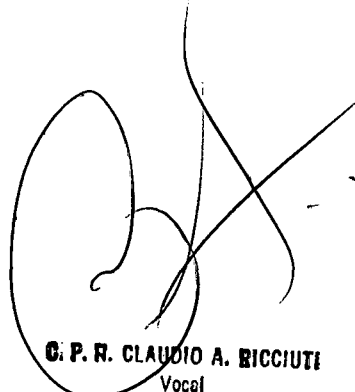


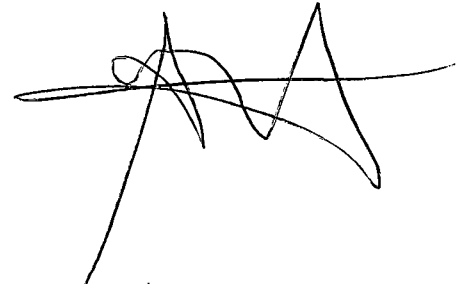
las facturas detalladas en el Anexo I y II adjuntos a la presente, del cual podrá tomar vista por un plazo de diez (10) días, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos.-

ARTICULO 2º - Registrar, comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Nº 171 /98.-

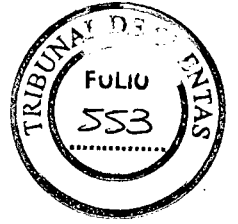
T.C.P.
Revisó
Confecctionó MLPT
Controló MLPT
V.B. 

  
C. P. R. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 171/98.**

Expte N°	N° Lbto.	N° factura	Importe	Objeto	Observado por Resolución
2336/94	3231	2	5.600,00	Publicidad	249/95
3157/94	3230	44	3.500,00	encuesta	249/95
3158/94	3232	43	5.600,00	Publicidad	249/95
3598/94	3749	49	1.120,00	Publicidad	250/95
4349/94	6279	62	5.600,00	Publicidad	67/96
4349/94	6279	63	3.500,00	encuesta	67/96
4349/94	6279	59	1.680,00	Publicidad	67/96
4349/94	6279	61	3.920,00	Publicidad	67/96
4349/94	6279	75	1.120,00	Publicidad	67/96
4349/94	6279	60	1.120,00	Publicidad	67/96
4939/94	6139	83	1.680,00	Publicidad	67/96
4939/94	6139	84	2.240,00	Publicidad	67/96
4939/94	6139	85	560,00	Publicidad	67/96
5249/94	6130	119	1.120,00	Publicidad	67/96
5250/94	6131	120	1.120,00	Publicidad	67/96
5319/94	6303	102	5.750,00	Publicidad	67/96
5320/94	5975	103	3.500,00	encuesta	67/96

T.C.P.
Revisó
Confeccionó MLPT
Controló MLPT
V.B. 

G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



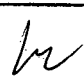
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS

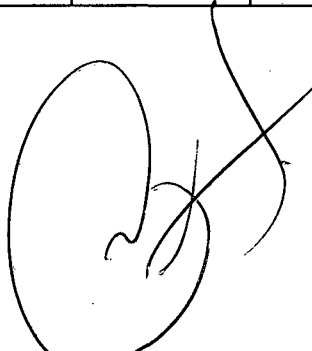


**ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 171/98.**

**Presuntos responsables: Garramuño, Romano y Bocchero.-**

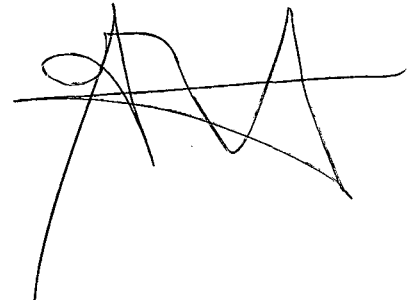
Expte N°	N° Lbto.	N° factura	Importe	Objeto	Observado por Resolución
4550/95	5417	450	4.480,00	Publicidad	93/96
5257/95	6491	488	2.240,00	Publicidad	93/96

T.C.P.
Revisó
Confecionó HLPT
Controló HLPT
V.B. 



**C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI**  
Vocal

**Tribunal de Cuentas de la Provincia**



**C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ**  
Presidente

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA**